



12668

DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 23 de Junio de 2026
Ref.:Expte. N° 32586 C.D.

Señora PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, mediante el cual a los fines de resguardar la libertad de circulación y proteger el uso adecuado del espacio público y privado, y evitar situaciones de presión o riesgo para la seguridad vial, se prohíbe en el ejido de la ciudad de Trelew la acción de impedir u obstaculizar la circulación de vehículos en la vía pública mediante la actividad de limpiar vidrios, independientemente del consentimiento del tercero involucrado y de que se exija o no retribución económica por la actividad descripta.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



Aguilar, Juan Ignacio
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

Luna, Álvarez Carlos Martin
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 25 de Junio de 2026

Ref.: Expte. N° 32586 C.D.

12660

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto la necesidad de garantizar la seguridad vial, la convivencia ciudadana y el uso ordenado del espacio público en la ciudad de Trelew.

Y considerando que en distintos sectores de la ciudad se desarrollan actividades informales de limpieza de parabrisas, vidrios u otras intervenciones sobre vehículos en la vía pública, especialmente en intersecciones y semáforos.

Que dichas prácticas pueden generar riesgo e interferencia en la circulación vehicular, amedrentamiento o violencia de parte de quienes ejercen estas tareas informales generando conflictos en la convivencia urbana.

Que el Código de Convivencia de la Provincia del Chubut establece sanciones frente al acoso, intimidación o exigencia indebida de dinero en la vía pública.

Que es responsabilidad del estado municipal regular el uso del espacio público para garantizar condiciones de seguridad vial y convivencia ciudadana.

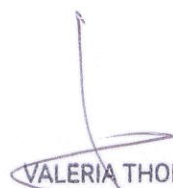
Que la seguridad vial constituye una obligación del municipio, quien debe adoptar medidas preventivas para evitar situaciones que pongan en riesgo a conductores, peatones y a las propias personas que desarrollan estas actividades informales en la vía pública.

Que se han registrado hechos de violencia, discusiones e intimidaciones hacia automovilistas por parte de personas que realizan esta actividad informal, generando conflictos y afectando la convivencia ciudadana.

Que asimismo se han producido maniobras riesgosas y accidentes de tránsito derivados de la presencia de personas entre los vehículos en intersecciones semaforizadas lo que incrementa el peligro y compromete la seguridad del tránsito.

Que resulta necesario establecer reglas claras que ordenen el uso del espacio público, priorizando la seguridad vial, la convivencia ciudadana y la prevención de situaciones de riesgo.

Que resulta fundamental complementar estas medidas con un abordaje social que implique el acompañamiento, la contención y la inclusión de las personas que actualmente desarrollan estas actividades informales, promoviendo su acceso a programas de asistencia.



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA E. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

12668

TRELEW (CHT), 25 de Junio de 2026

Ref.: Expte. Nº 32586 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): A los fines de resguardar la libertad de circulación y proteger el uso adecuado del espacio público y privado, y evitar situaciones de presión o riesgo para la seguridad vial, se prohíbe en el ejido de la ciudad de Trelew la acción de impedir u obstaculizar la circulación de vehículos en la vía pública mediante la actividad de limpia vidrios, independientemente del consentimiento del tercero involucrado y de que se exija o no retribución económica por la actividad descripta.

ARTÍCULO 2do.): El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado por la autoridad de aplicación que dispondrá las siguientes medidas:

- a) Ordenar el cese inmediato de la actividad y el retiro de la persona del lugar.
- b) Proceder al secuestro de elementos utilizados para realizar la actividad tales como, escobillas, baldes, envases y cualquier otra herramienta empleada a tal fin.

ARTÍCULO 3ro.): La autoridad de aplicación deberá articular y promover acciones de prevención, mediación y vinculación con el área de desarrollo social de la Municipalidad de Trelew para abordar las causas de esta actividad informal.

ARTÍCULO 4to.): Se establece que la Secretaría de Desarrollo Humano implementará un programa de relevamiento, acompañamiento y asistencia social destinado a las personas que desarrollen esta actividad informal con el objeto de su incorporación a talleres de oficios, programas de capacitación laboral, economía social y/o programas de consumos problemáticos.

ARTÍCULO 5to.): La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación de Seguridad y Prevención del Departamento Ejecutivo Municipal que podrá coordinar acciones con Guardia Urbana, inspectores municipales y fuerzas de seguridad provinciales para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

///



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

12668

TRELEW (CHT), 25 de Junio de 2026

Ref.: Expte. N° 32586 C.D.

///

ARTÍCULO 6to.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización sobre el uso seguro del espacio público y los alcances de la presente Ordenanza.

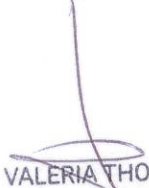
ARTÍCULO 7mo.): Cuando se detecte la participación de infancias o adolescencias en la actividad alcanzada por la misma, la autoridad de aplicación dará intervención al Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad de Trelew a fin de evaluar la situación y adoptar las medidas de protección integral que correspondan.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 JUN. 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12668


VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew




CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

9 4 JUL 2026

TRELEW, Chubut,

JAVIER CAUICH

ABOGADO

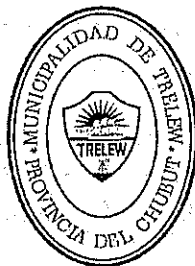
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

014130

Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno

Lic. CAROLA CORDÓN FERRANDO
Secretaria de Desarrollo Humano
y Comunitario



GERARDO A. MERINO
Intendente